

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION DE AGUA POTABLE EN PIPAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CASA COMERCIAL LA COSTEÑITA S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA. "LA PRESTADORA" REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. MARIO DE LA O ALMAZÁN; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA PRESTADORA"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL MEXICANA, CONSTITUIDA LEGALMENTE, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA ESCRITURA PUBLICA 7,505 EN OMETEPEC, GUERRERO EL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, LIC. JESUS ESTRADA SOTO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE ABASOLO, CONSIGNO. LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CASA COMERCIAL LA COSTEÑITA S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL [REDACTED] ESCRITURA PUBLICA 7,505 EN OMETEPEC, GUERRERO EL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, LIC. JESUS ESTRADA SOTO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE ABASOLO.

TERCERA.- QUE CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA A: TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS A EMPRESAS, BANCOS, LOCALES, BODEGAS, PLAZAS COMERCIALES, CONJUNTO HABITACIONALES, PERSONAS FÍSICAS Y TODAS AQUELLAS QUE REQUIERAN DEL SERVICIO.

CUARTA.- QUE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA PRESTAR DE MODO EFICAZ EL SERVICIO, PARA CUYO OBJETO FUE CONSTITUIDA.

QUINTA.- QUE CUENTA CON TODOS LOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO, TALES COMO QUE SU PERSONAL OPERATIVO ESTÁ REGISTRADO EN LOS REGISTROS NACIONAL Y ESTATAL DE TRANCITO.

DECLARA "EL CLIENTE"

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CENTRALIZADO, QUE FUE CREADO POR DECRETO NÚMERO 516, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2007, Y PUBLICADO EL MARTES 8 DE ENERO DEL 2008, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, INSTITUTO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN AV. JUAN R. ESCUDERO NÚMERO 158, DE CD. RENACIMIENTO, ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, C.P. 39715 EL CUAL ACTUALMENTE LO REPRESENTA EL DR. MARIO DE LA O ALMAZAN.

SEGUNDA.- SER UNA PERSONA MORAL MEXICANA CONSTITUIDA LEGALMENTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA CONFORME A SUS LEYES.

TERCERA.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS, LOS CUALES SE PRESTARÁN EN LAS INSTALACIONES DE INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA UBICADA EN AV. JUAN R. ESCUDERO NO 158 CD RENACIMIENTO.

CASA COMERCIAL LA COSTEÑITA S.A. DE C.V.



CUARTA.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS, LOS CUALES SE PRESTARÁN EN **LAS INSTALACIONES DE INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA.**

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN **AV. JUAN R. ESCUDERO NO 158 CD RENACIMIENTO.**, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN SEGÚN CORRESPONDA AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA PRESTADORA" ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS EN **LAS INSTALACIONES DE "INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA"** UBICADO EN **AV. JUAN R. ESCUDERO NO 158 CD RENACIMIENTO**, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO. A FAVOR DEL CLIENTE.

SEGUNDA.- LA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL PERSONAL DE "LA PRESTADORA" SE DESARROLLARA EXCLUSIVAMENTE EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL "CLIENTE".

TERCERA.- "LA PRESTADORA" AL LLEVAR ACABO SU ACTIVIDAD DEBERÁ APEGARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ESPECIALMENTE A LAS ESTABLECIDAS, EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

CUARTA.- "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A TENER BAJO SU SERVICIO AL EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACION DE AGUA POTABLE EN PIPAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR, PERSONAL ALTAMENTE ENTRENADO Y PERFECTAMENTE CAPACITADO EN MATERIA DE OPERAR LA TRANSPORTACION Y MANEJO DE PIPAS DE AGUA POTABLE PARA DARLE ÓPTIMO SERVICIO AL CLIENTE.

QUINTA.- "LA PRESTADORA" CAPACITARA A SU PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LOS TRABAJOS DE TRANSPORTACION DE AGUA POTABLE EN PIPAS, POR LA QUE SE COMPROMETE A ACTUALIZARLO E INSTRUIRLO CONTINUAMENTE.

SEXTA.- EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A "LA PRESTADORA" POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD POR VIAJE DE PIPA DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS **\$600 (SEIS CIENTOS PESOS 00/100 M.N)** MÁS EL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$696.00 (SEIS CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** POR VIAJE DE PIPA DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS, CANTIDAD QUE PAGARÁ CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE LA "PRESTADORA" PRESENTE EL RECIBO CORRESPONDIENTE PARA SU COBRO A EL "CLIENTE".

SEPTIMA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA PARTE CORRESPONDIENTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI LAS PARTES INCUMPLEN CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "LA PRESTADORA", DARÁ AVISO AL "CLIENTE", CUANDO ALGUNOS DE SUS TRABAJADORES HAYAN CAUSADO BAJA, ANEXANDO COPIA DE LA RENUNCIA.

OCTABA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

CASA COMERCIAL LA COSTEÑITA S.A. DE C.V.

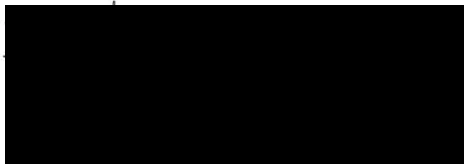


NOVENA.- LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERA SUSCITARSE, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUERRERO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

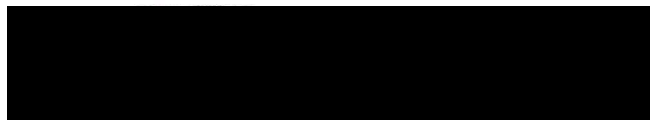
DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DEL DÍA **01 DE ENERO DE 2022** Y TERMINA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, SIN QUE SE RENEVE DE MANERA AUTOMÁTICA.

DECIMA PRIMERA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL CLIENTE PUEDE RECINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER INCONFORMIDAD QUE ESTE TENGA POR EL SERVICIO PRESTADO, PARA LO CUAL BASTARÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA PRESTADORA DE SERVICIO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA QUE QUEDE RECINDIDO EL CONTRATO.

SE PROTESTA LO NECESARIO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, AL **01 DE ENERO DEL 2022**.



"CASA COMERCIAL LA COSTEÑITA S.A. DE C.V."



"EL CLIENTE"

DR. MARIO DE LA O ALMAZÁN

"INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA"